

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES C.N.M.V.

Att.: Dirección de Supervisión de Mercados Paseo de la Castellana, 19 28046 Madrid

Palma, 16 de mayo de 2008

Muy señores nuestros,

Como continuación del Hecho Relevante relativo a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Sol Meliá S.A. enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de abril de 2008, adjunto remitimos el informe explicativo sobre la información adicional a incluir en el informe de gestión, de acuerdo con el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Tal como se indicaba en el Hecho Relevante de 30 de abril de 2008, este informe se presentará a efectos informativos tras la exposición de asuntos comprendidos en el Orden del Día y se encuentra a disposición de los accionistas, junto con el resto de la información relativa a la junta general de accionistas, en la pagina web de Sol Meliá S.A.

Con tal motivo, atentamente les saludamos,

Carlos López Vice-President Investor Relations

















INFORME EXPLICATIVO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS ELEMENTOS DEL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

El artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores prevé la presentación a la Junta General de Accionistas de un informe explicativo sobre los elementos contemplados en el citado artículo.

A fin de cumplir con la obligación anterior, se emite el presente informe, cuyo contenido íntegro forma parte del Informe de Gestión de Sol Melia S.A. que acompaña a las Cuentas Anuales:

Capital social

Capital social	Número de acciones	Número de derechos de voto
36.955.355,40	184.776.777	184.776.777

No existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto y restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones del capital

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto ni para la adquisición. Cada acción tiene derecho de voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, si bien para asistir a la Junta General será necesario poseer trescientas (300) o más acciones inscritas a su nombre en el Registro Contable y, cuando proceda, en el Registro Social de Accionistas, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, el citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Los que posean menor número de acciones que el señalado podrán agruparlas para asistir a las Juntas Generales, confiriendo su representación a un solo Accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir representación en la Junta a favor de otro Accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando así sus acciones con las de éste.

itulares directos o indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio 2007, excluidos los Consejeros

Las participaciones significativas en el capital social de SOL MELIA S.A. a 31 de diciembre de 2007, son las siguientes:

Denominación social del accionista	Nº de Derechos de voto directos	Nº de Derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto	
Hoteles Mallorquines Consolidados, S.A	51.871.167		28,07	
Hoteles Mallorquines Agrupados, S.A	20.214.382		10,94	
Hoteles Mallorquines Asociados, S.A.	30.333.066	16,42		
Majorcan Hotels Luxembourg, S.A.R.L	10.766.007		5,83	

Participaciones accionariales de los miembros del Consejo de Administración

A continuación se indican las participaciones accionariales, directas o indirectas, controladas por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad:

Nombre o denominación social	Número derechos de voto directos	Número derechos de voto indirectos	% sobre total derechos de voto
Gabriel Escarrer Juliá (*)		113.184.622	61,26(**)
Sebastián Escarrer Jaume (*)			
Gabriel Juan Escarrer Jaume (*)			
Juan Vives Cerdá			
Hoteles Mallorquines Consolidados S.A.	51.871.167		28,07
José María Lafuente López	1.380		0,001
Caja de Ahorros del Mediterráneo		11.099.999	6,00

- (*) Las participaciones indirectas que se recogen en el cuadro anterior están calculadas en base a las participaciones, directas o indirectas, controladas por D. Gabriel Escarrer Juliá, su esposa e hijos (incluidos D. Sebastián Escarrer Jaume y D. Gabriel Juan Escarrer Jaume), en el capital de las sociedades HOTELES MALLORQUINES CONSOLIDADOS S.A., HOTELES MALLORQUINES AGRUPADOS S.L., HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS S.L. y MAJORCAN HOTELS LUXEMBOURG S.A.R.L.
- (**) A fecha de emisión del presente informe, el número de acciones indirectas que ostenta Don Gabriel Escarrer Juliá es de 115.837.638 acciones, 62'69 %, sobre el capital social.

Pactos parasociales celebrados entre accionistas comunicados a la CNMV y acciones concertadas entre los accionistas de la compañía conocidas por la sociedad

La sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales, ni que existan acciones concertadas entre los accionistas de la sociedad.

Procedimientos de nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración es la que debe formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, elevando al Consejo sus propuestas.

Condiciones y plazo del mandato vigente de la junta al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebró el día 5 de junio de 2007 autorizó al Consejo de Administración, quien a su vez podía efectuar las delegaciones y apoderamientos que estimara oportunos a favor de los Consejeros que estimara conveniente, para adquirir y enajenar acciones propias de la sociedad mediante compraventa, permuta, adjudicación en pago, o cualquiera otra de las modalidades permitidas por la Ley, hasta el límite por ésta permitido, por un precio que no podía ser inferior a un euro, ni superior a treinta euros, y por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de adopción del acuerdo. Todo ello con los límites y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en materias relativas al Mercado de Valores.

Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad.

No existe ningún acuerdo de estas características.

Cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de miembros de la alta dirección, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, de la sociedad o de su grupo.

No existen cláusulas de blindaje a favor de ninguno de los miembros de la alta dirección de la sociedad.